ACUERDO No. 005.CTAAO.22-09.2021

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2021:

Acuerdo para la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad **RESERVADA,** respecto a lo referido en la solicitud con folio **0417000125321** en la cual se solicita: POR ESTE MEDIO SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACION DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA ALVARO OBREGON SOBRE EL REGISTRO DE LA (O LAS) MANIFESTACIÓN (ES) DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 799, SANTA FE, ALVARO OBREGÓN C.P. 01310, CDMX, DEL DESARROLLO DENOMINADO YAMA BOSQUES SANTA FE. 1.- CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL. 2.- CERTIFICADO(S) UNICO(S) DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO. 3.- CONSTANCIA DE LA O LAS PUBLICITACIONES VECINALES. 4.- LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES. (DEMOLICION, EXCAVACION, ETC) 5.- MANIFESTACIÓN (ES) DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA, Y/O AMPLIACIÓN O MODIFICACION. 6.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTONICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS. 7.- MEMORIA DE CÁLCULO 8.- PRORROGA(S) DE MANIFESTACIONES O LICENCIAS ESPECIALES 9.- DICTAMEN DE CONSTITUCIÓN DE POLIGONO DE ACTUACIÓN DE LA SEDUVI. 10.- (EN SU CASO) TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES. 11.- DICTAMEN DE IMPACTO URBANO, DE LA SEDUVI. 12.- RESOLUTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SEDEMA. 13.- (EN SU CASO) AVISO DE TERMINACION DE OBRA Y/O AUTORIZACON DE USO Y OCUPACION" (Sic).----------

Conforme a lo señalado en el oficio AAO/DGODU/ETIP/21-08-26.003 signado por el Ing. Ramiro Bautista Piña, Coordinador de Análisis y Opinión Técnica, y enlace de Transparencia e Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo urbano. ------

ACUERDO No. 005.CTAAO.22-09.2021

1. Indicar la fuente de la información.	Expedientes detentados por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Constancia de Publicitación Vecinal número AAO/DGODU/19-06-20.002 y Licencia de Construcción Especial de Excavación número VU02/005/2019/01, del predio ubicado en **Prolongación Paseo de de la Reforma número 799, colonia San Gabriel código postal 01310, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.**
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	Artículo 183, fracción II, III, VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: *"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:* *II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;* *III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;* *VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;* (sic)
3. Prueba de daño.	Siendo que esta obra se encuentra sujeta de un procedimiento de investigación por parte la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como lo hace constar el expediente señalado **PAOT-2019-AO-34-SOT-29** y por ende se trata de expedientes seguidos en forma de juicio, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo. Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que

ACUERDO No. 005.CTAAO.22-09.2021

	pudieran ser susceptibles de promoverse. todo lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de la materia que a la letra señala: *"Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:* *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;* *II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y* *III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."* (sic)
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reservan todo lo contenido en los expedientes conformados, del predio ubicado en **Prolongación Paseo de de la Reforma número 799, colonia San Gabriel código postal 01310, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México**, que son los siguientes: Constancia de Publicitación Vecinal número AAO/DGODU/19-06-20.002 y Licencia de Construcción Especial de Excavación número VU02/005/2019/01
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada por un periodo de hasta por tres años contados a partir de su clasificación, o bien hasta en tanto exista resolución de la autoridad competente que determine una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de la información, en los términos de lo establecido en el Artículo 171 de la Ley en la materia, que a la letra precisa: *Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:* *I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;* *II. Expire el plazo de clasificación; o* *III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.* (sic)
6. Designar la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.	Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

En ese sentido, los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por unanimidad la clasificación de información de acceso restringido en su modalidad de RESERVADA para el caso **No. CASO 005.CTAAO.22-09.2021. Así lo proveyeron y firman para constancia legal, los integrantes asistentes a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.**